



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1051

ARICA, 1 / AGO. 2009

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de Fecha 5 de Agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional De Iniciativas Locales FRIL, denominado **"REPOSICION GRUPO ELECTROGENO Y LUMINARIAS DE GUALLATIRE, COMUNA DE PUTRE"**, Código BIP 30092982-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N°248/2009 de fecha 17 de Julio de 2009.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de transferencia de recursos de Fecha 5 de agosto de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Putre, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica-Financiera, para la ejecución del proyecto con financiamiento del Fondo Regional De Iniciativas Locales FRIL, denominado **"REPOSICION GRUPO ELECTROGENO Y LUMINARIAS DE GUALLATIRE, COMUNA DE PUTRE"**, Código BIP 30092982-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 3 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica a 5 de Agosto de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Gobierno Regional", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, representada por su Alcalde, don **Angelo Carrasco Arias**, ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N°350, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **17 de Julio de 2009**, según **Certificado N° 248/2009**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de



Arica y Parinacota y la **Ilustre Municipalidad de Putre**, vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICION GRUPO ELECTROGENO Y LUMINARIAS DE GUALLATIRE, COMUNA DE PUTRE"**, Código BIP 30092982-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales **FRIL**.

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá entre otros, los siguientes procesos:

- a) Licitación su ejecución conforme a la cláusula cuarta de este Convenio, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación. Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, y aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que ese no transferirá recursos extras, sin su aprobación.
- g) Proceder a la Recepción de Obra del Proyecto, si correspondiere, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- j) En el cumplimiento de la presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: el proyecto consiste en la reposición del grupo electrógeno y luminarias de la localidad de Guallatire, reparación caseta grupo electrógeno, instalación equipos, revisión de líneas y caminos de luminarias.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$ 10.460.000.-** (Diez Millones Cuatrocientos sesenta mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, y al avance efectivo en la ejecución de las obras, pudiendo el Municipio, solicitar un anticipo con razones justificadas y enmarcadas en la (Glosa 04, N° 3 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.232).

CUARTO: El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Consejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal (Glosa 02, N° 25 de las glosas comunes a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, Ley N° 20.232).

La última rendición de cuentas, se deberá efectuar a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Definitiva del proyecto.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del Municipio, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio.



- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del proyecto.
- e) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación, si correspondiere.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de Evaluación de Ofertas.
 - Resolución o Decreto de la Adjudicación.
 - Contrato(s) atinente(s) al proyecto.
 - Fotocopia legalizada de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre del Municipio, si correspondiere.
 - Copia del Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
 - Fotografía del Letrero de Obra, reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando nombre del proyecto, fecha de inicio, término, monto y financiamiento, según lo indicado en la cláusula primera.

SEXTO: El Municipio deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la Variable de Género, durante la ejecución del proyecto, materia de este Convenio. De lo anterior, se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga supervisión permanente, y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

NOVENO: El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO: El Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos.

El Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los siete días corridos a la suscripción de la misma.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO La vigencia del presente Convenio de Transferencia, se entiende hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente Convenio, y liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don LUIS ROCAFULL LÓPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, y la personería de don ANGELO CARRASCO ARIAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en




el Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de diciembre 2008, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.”

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de \$ 10.460.000.- (Diez Millones Cuatrocientos sesenta mil pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades, Fondo regional de Iniciativa Local).

NOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/MMR

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes

